

Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Ciudad. -

JUZGADO 2o. CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE CALI  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
Hoy, 8 OCT 2019  
10:22am

REF: REVOCATORIA DE PODER- SOLICITUD INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS.

PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

RADICACION No.: 76001310300220190002500

DEMANDANTES: SEBASTIAN MARIN PORTILLA (Menor), CAROLL DAYANA PORTILLA HOYOS (Menor).

DEMANDADOS: ROBINSON HERNANDEZ ALCALDE, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

KATERIN LIZETH GUERRERO PORTILLA, KAREM ESTEFANI HOYOS QUIÑONES, HELLEN GUERRERO PORTILLA, IVONNE COLLAZOS VEGA, GLADIS JANETH COLLAZOS V., DIANA CAROLINA PORTILLA COLLAZOS, identificadas como aparece al pie de nuestras firmas, por medio del presente escrito nos permitimos informarle que le REVOCAMOS el poder otorgado al profesional HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA para actuar dentro del proceso DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que cursa ante su despacho, por lo cual cesan todas sus actividades dentro del proceso que nos representa.

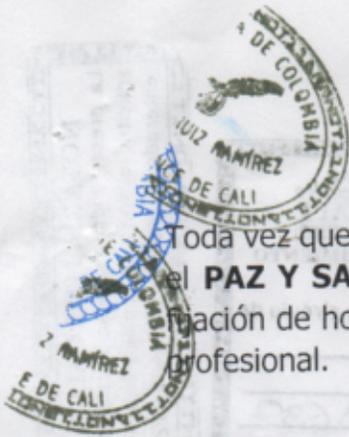
De otro lado y dentro del termino legal contratado, estamos dando por terminado el contrato de prestación de servicios celebrado por incumplimiento del mismo, según lo acordado en la causal **TERCERA**: pues el mandatario no ha obrado con diligencia en el asunto encomendado, como tampoco ha rendido informes del estado del proceso las veces que se lo hemos requerido. Además de la inconformidad que nos asiste en su desempeño basados en que ya ha transcurrido mas de un año (desde el año 2017), tiempo que fue calificada la señora **IVONE COLLAZOS VANEGAS** por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, sin que se realizara la reclamación ante la Compañía aseguradora, así como tampoco dentro del término hubiese iniciación un proceso de Reparación Directa contra entidad del estado, específicamente **LA POLICIA NACIONAL** dejando prescribir los términos de la acción.

No obstante haber requerido al profesional, y este tan solo al momento de hacerlo nos hizo concedores del proceso iniciado a través de demanda instaurada en ese despacho en febrero de 2019, sin antes reportarnos novedades, pero que de igual forma, se observa que se ha demandado a la aseguradora que no ampara el automotor afectado, así como se demanda a la persona natural, la misma que no podría garantizar la indemnización a que hubiere lugar. considerando con



Traslado

201



Toda vez que no ha sido posible, llegar a un acuerdo con el profesional y no obtener el **PAZ Y SALVO**, solicitamos encarecidamente al despacho se sirva **REGULAR** la relación de honorarios a través de incidente, por las gestiones adelantadas por este profesional.

De la misma manera queremos manifestar, que presentamos **DESISTIMIENTO DE LA ACCION** incoada contra las personas demandadas, y solicitamos el retiro de la demanda, de no haber sido notificadas las partes, pues reiteramos una de ellas no tiene **LEGITIMIDAD** en la causa, y estaríamos inmersos al pago de unas costas innecesarias, en las que el abogado erróneamente nos estaría haciendo incurrir.

De Usted,

*KATERIN GUERRERO*  
**KATERIN LIZETH GUERRERO PORTILLA,**  
C.C. 1.107.074.476

*KAREM HOYOS*  
**KAREM ESTEFANI HOYOS QUIÑONES,**  
C.C. 113058607

*HELLEN GUERRERO*  
**HELLEN GUERRERO PORTILLA,**  
C.C. 2243853834

*IVONNE COLLAZOS*  
**IVONNE COLLAZOS VEGA,**  
C.C. 31.913.638.

*GLADIS JANETH COLLAZOS*  
**GLADIS JANETH COLLAZOS V.,**  
C.C. 31924451

*DIANA CAROLINA PORTILLA COLLAZOS*  
**DIANA CAROLINA PORTILLA COLLAZOS,**  
C.C. 67025604

03

República de Colombia

**NOTARIA ONCE DE CALI**

**PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y HUELLA**

Ante el Despacho de la NOTARIA ONCE DEL CIRCULO DE CALI COMPARECIO:



**KATERIN LIZETH GUERRERO PORTILLA**

Quien exhibió: C.C. 1.107.074.476

Y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que aqui aparecen son las suyas.

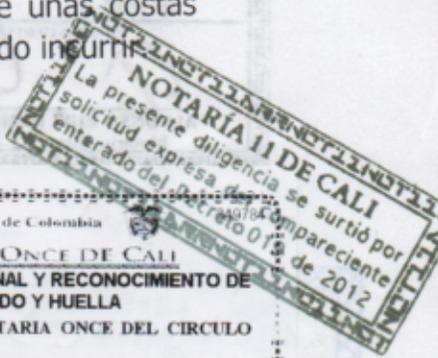
Fecha 25/09/2019 Hora: 14:03

*KATERIN GUERRERO*  
El Compareciente



*ALFONSO RUIZ RAMIREZ*  
NOTARIO

KEVIN GUTMAN OSORIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARÍA ONCE DE CALI**  
 PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
 CONTENIDO Y TEXTO  
 Ante el despacho de la Notaría Once de círculo de Cali compareció Karem Estebani Lagos Quiñonez quien exhibió la c.c. No. 113058605 de Cali y declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y texto que aquí aparecen son suyas.  
 Fecha, 26 SEP 2019

*[Signature]*  
 COMPARECIENTE

*[Signature]*  
 ALFONSO RUIZ RAMÍREZ  
 Notario Once de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARÍA ONCE DE CALI**  
 PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
 CONTENIDO Y TEXTO  
 Ante el despacho de la Notaría Once de círculo de Cali compareció Ivone Collazos Vega quien exhibió la c.c. No. 31913638 de Cali y declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y texto que aquí aparecen son suyas.  
 Fecha, 26 SEP 2019

*[Signature]*  
 COMPARECIENTE

*[Signature]*  
 ALFONSO RUIZ RAMÍREZ  
 Notario Once de Cali

NOTARÍA II DE CALI  
 La presente diligencia se surtió por solicitud expresa del compareciente enterado del Decreto 019 de 2012

de ho 5600

\*IV

NINE COLLAZOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARÍA 20 DEL CÍRCULO DE CALI (V)**  
 AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO  
 En ali a 30 SEP 2019  
 compareció ante el Notario Veinte de esta Ciudad Diana Carolina Portillo Collazos a quien identifiqué con C.C. No. 67025604 expedida en Cali y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen al pie, son suyas

*[Signature]*  
 COMPARECIENTE

*[Signature]*  
 Diana Carolina Portillo

*[Signature]*  
 Alejandro Díaz Chacon  
 Notario 20 del Círculo de Cali

NOTARÍA II DE CALI  
 La presente diligencia se surtió por solicitud expresa del compareciente enterado del Decreto 019 de 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARÍA ONCE DE CALI**  
 PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO  
 CONTENIDO Y HUELLA  
 Ante el despacho de la Notaría Once del círculo de Cali compareció Helten Guerrero Portilla quien exhibió la c.c. No. 114385383 de Cali y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y la huella que aquí aparecen son las suyas.  
 Fecha, 26 SEP 2019

*[Signature]*  
 Compareciente

*[Signature]*  
 ALFONSO RUIZ RAMÍREZ  
 Notario Once de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**NOTARÍA 20 DEL CÍRCULO DE CALI (V)**  
 AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO  
 En ali a 30 SEP 2019  
 compareció ante el Notario Veinte de esta Ciudad Gladys Yareth Collazos Vega a quien identifiqué con C.C. No. 3192445 expedida en Cali y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen al pie, son suyas

*[Signature]*  
 COMPARECIENTE

*[Signature]*  
 Gladys Yareth Collazos

*[Signature]*  
 Alejandro Díaz Chacon

202

Secretaria: Cali, 13 de Marzo de 2020. A Despacho el (los) escrito(s) que antecede(n).  
Provea.

CARLOS VIVAS TRUJILLO  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santiago de Cali, trece (13) de MARZO de DOS MIL VEINTE (2020).

**RADICACIÓN: 760013103002201900025**

Visto el escrito presentados y suscritos por todos los demandantes y de conformidad con el art. 314 del C.G.P el juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- TENER por revocado el poder conferido al Dr. HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA, conforme a lo solicitado por los demandantes.
- 2.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA solicitado por los DEMANDANTES, de conformidad con el art. 314 del C.G.P, toda vez que la parte demandada no se encuentra totalmente notificada.
- 3.- Agréguese sin consideración alguna la contestación presentada por el demandado ROBINSON DE JESUS HERNANDEZ ALCALDE, teniendo en cuenta que se aceptó el DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA.
- 4.- Ordénese el levantamiento de las medidas solicitadas.
- 6.- CONDENESE en costas a la parte demandante a favor de la parte demandada ROBINSON DE JESUS HERNANDEZ ALCALDE, quien conteso la demanda, art. 316 inciso 3 del C.G.P. fíjense como agencias en derecho la suma de \$300.000=.
- 7.- NIEGASE la regulación de honorarios solicitados por los demandantes, por cuanto esa es una facultad conferida al apoderado que se le ha revocado el poder art. 76 inciso 2 del C.G.P.
- 8.- Ordénese el archivo de la presente demanda sin necesidad de desglose, cancélese su radicación.

NOTIFIQUESE

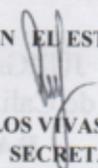
VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA

Juez

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

CALL, 15 JUL 2020

NOTIFICADO EN EL ESTADO N° 39

  
CARLOS VIVAS TRUJILLO  
SECRETARIO

RESUMEN:

1- TENER por revocado el poder conferido al Dr. HERMES GREGORIO ALVARO ESPANA, conforme a lo solicitado por los demandantes.

2- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA solicitada por los DEMANDANTES, de conformidad con el art. 314 del C.G.P., toda vez que la parte demandada no se encuentra totalmente notificada.

3- Agréguese sin consideración alguna la contestación presentada por el demandado ROBINSON DE JESUS HERNANDEZ ALCALDE, teniendo en cuenta que se accede al DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA.

4- Ordénese el levantamiento de las medidas solicitadas.

5- CONDÉNSESE en costas a la parte demandante a favor de la parte demandada ROBINSON DE JESUS HERNANDEZ ALCALDE, quien contesto la demanda, en el ítem 3 del C.G.P. fíjese como agencia en derecho la suma de \$300.000.-

**Solicitud de fijación de Fecha****HA**

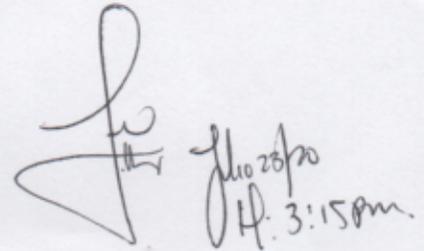
hermes gregor  
io araujo <heg  
ares@yahoo.e  
s>

Jue 23/07/2020  
3:15 PM

**Para:** Juzgado 02 Civil Circuito -

Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
E- S. D.

□ □ □ □ □



Handwritten signature and date: Jue 23/07/2020 H. 3:15pm.

Ref: SOLICITUD DE FIJACION DE FECHA DE AUDIENCIA  
Rad: 2019-0025  
Dte: IVONNE COLLAZOS VEGA y otros  
Ddo: ROBINSON HERNANDEZ ALCALDE

HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA, persona mayor de edad, vecino de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado de los demandantes, con mucho respeto y en vista que ya se ha vinculado a los demandados y estos han dado respuesta a la demanda, se solicita que se continúe con la etapa procesal que corresponde fijando fecha y hora de audiencia.

Muchas gracias

Cordialmente

HERMES GREGORIO ARAUJO ESPAÑA  
C. C. No. 13.078.430 Leiva Nariño  
T. P. No. 110.920 C. S J

Secretaría. Cali, 27 de agosto de 2020.- A Despacho del señor Juez para lo pertinente. Sírvase proveer.

**CARLOS VIVAS TRUJILLO**

Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020).

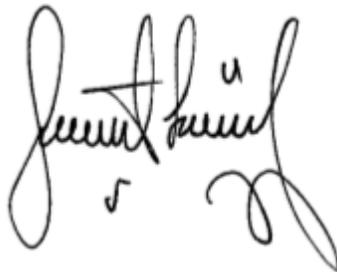
**RAD. 76001-31-03-002-2019-00025-00**

En atención al escrito presentado por el Dr. Hermes Gregorio Araujo España, el juzgado,

**RESUELVE:**

**ATEMPÉRESE** a lo dispuesto en auto de fecha 13 de marzo de 2020, visible a folio 202 del presente cuaderno.

**NOTIFÍQUESE**



**VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA**  
Juez

|  |
|--|
| <p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CALI</b></p> <p><b>VALLE</b></p> <p>Cali, <b>07 SEPTIEMBRE 2020</b></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <b>059</b></p> <p>de esta misma fecha.-</p> <p>El Secretario,</p> <p><b>CARLOS VIVAS TRUJILLO</b></p> |
|--|